

**REGLAMENTO (CE) Nº 2380/2002 DE LA COMISIÓN  
de 30 de diciembre de 2002**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 883/2001 por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a los intercambios comerciales de productos del sector vitivinícola con terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2585/2001 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 68,

Considerando lo siguiente:

- (1) La letra c) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (CE) nº 883/2001 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1574/2002 <sup>(4)</sup>, establece que los vinos y zumos de uva presentados en recipientes de 5 litros o menos originarios y procedentes de terceros países cuyas importaciones en la Comunidad son inferiores a 1 000 hectolitros anuales están exentos de la presentación del certificado y del boletín de análisis previsto en el artículo 20 de dicho Reglamento. Está previsto realizar importaciones de

cantidades limitadas procedentes de Indonesia y de Tailandia. Por tanto, es necesario incluir a estos dos países en la lista contemplada en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 883/2001.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo VI del Reglamento (CE) nº 883/2001 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 179 de 14.7.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 345 de 29.12.2001, p. 10.

<sup>(3)</sup> DO L 128 de 10.5.2001, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 235 de 3.9.2002, p. 10.

## ANEXO

## «ANEXO VI

**Lista de los países a que se refiere el artículo 22**

- Irán
  - Líbano
  - República Popular China
  - Taiwán
  - India
  - Bolivia
  - República de San Marino
  - Tailandia
  - Indonesia»
-